



Secretaría General

ORDEN DE RECTORADO 2020-044-ESPE-a-1

TCRN. CSM. Humberto Aníbal Parra Cárdenas, Ph.D., Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: "Art. 355.- El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. (...)";

Que, el artículo 17 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), dispone: "Art. 17.- Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)";

Que, el artículo 18 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece: "Art. 18.- Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...) d) La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia y equidad de género, de conformidad con la Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos; (...)";

Que, el artículo 48 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, prescribe: "Del Rector o Rectora.- El Rector o la Rectora en el caso de las universidades y escuelas politécnicas, es la primera autoridad ejecutiva de la institución de educación superior, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial. (...)";

Que, el Art. 32 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, establece expresamente la conformación del Consejo Académico;

Que, el Art. 45 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, señala: "El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma (...)";

Que, el Art. 47 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, dispone entre los deberes y atribuciones del Infrascrito, "(...) k. Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellos dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado; (...), r. Designar a las demás autoridades de gobierno, y al personal responsable de las áreas académicas, de investigación, técnicas y administrativas, que cumplan con los requisitos previstos en la reglamentación correspondiente; (...)";

Que, mediante memorando ESPE-VAG-2020-0198-M de fecha 12 de febrero de 2020, el Vicerrector Académico General, previa exposición de motivos, solicita al Infrascrito, se designe a los miembros del Consejo Académico, a cuyo efecto pone a consideración la información remitida por el Vicerrector de Investigación Innovación y Transferencia de Tecnología y, Vicerrector de Docencia; recomendando, se disponga la emisión de la correspondiente Orden de Rectorado, en la que se establezca la designación para el período 2020 - 2022, al tiempo de sugerir que los directores de departamento y directores de carrera que integrarán el referido Órgano Colegiado Académico, sean designados de tal manera y no con nombres, debido a que los mismos son susceptibles de cambios en sus funciones;

Que, mediante memorando ESPE-VAG-2020-0236-M de fecha 20 de febrero de 2020, el Vicerrector Académico General, en atención al memorando ESPE-USGN-2020-0081-M, relacionado con la integración del Consejo Académico, aclara que tales denominaciones son únicamente para efectos de elaboración de la respectiva Orden de Rectorado; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1.- Integrar a partir de la presente fecha, el Consejo Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, para el período 2020-2022, con las autoridades ejecutivas, autoridades académicas, y profesionales que expresamente se detallan a continuación:

- Vicerrector Académico General, quien presidirá, o su delegado;
- Vicerrector de Docencia, quien intervendrá para tratamiento de asuntos de docencia, o su delegado;
- Vicerrector de Investigación Innovación y Transferencia de Tecnología, quien intervendrá para el tratamiento de asuntos de investigación, innovación y transferencia de tecnología, o su delegado.

DIRECTORES DE DEPARTAMENTO – MIEMBROS:

- Director/a del Departamento de Ciencias de la Energía y Mecánica – Sede Matriz, por el campo de conocimiento técnico;
- Director/a del Departamento de Seguridad y Defensa, por el campo de conocimiento de seguridad y defensa;
- Director/a del Departamento de Ciencias Económicas Administrativas y de Comercio – Sede Matriz, por los campos de conocimiento administrativo y sociales.

PARA EL TRATAMIENTO DE ASUNTOS DE DOCENCIA, en calidad de Miembros:

- Director/a de la Carrera de Ingeniería en Tecnologías Geoespaciales, por el campo de conocimiento técnico;
- Director/a de la Carrera de Administración de Empresas – Sede Matriz, por los campos de conocimiento de las ciencias administrativas, humanas y sociales;
- Subdirectores de Sede.

PARA EL TRATAMIENTO DE ASUNTOS DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA, en calidad de Miembros:

- Ph.D. Enrique Vinicio Carrera Erazo, docente investigador;
- Ph.D. Maribel Torres Arias, docente Investigador;
- Magister Azucena Maribel Maya, docente vinculada con la gestión de innovación y transferencia de tecnología;
- Dr. Gonzalo Efraín Puma, docente vinculado con la gestión de responsabilidad social universitaria;
- Jefes de Investigación y Vinculación de Sedes.

Art. 2.- En concordancia con el artículo precedente, derogar las órdenes de rectorado 2018-026-ESPE-a-1 de fecha 22 de febrero de 2018 y 2018-032-ESPE-a-1 de fecha 27 de febrero de 2018; y, todas aquellas órdenes de rectorado que se opongan a la presente.

Art. 3.- El Presidente del Consejo Académico será responsable de notificar a través de la Secretaría correspondiente, a cada uno de los miembros designados e instalar el respectivo Consejo.

Art. 4.- Esta Orden de Rectorado tiene vigencia a partir de su emisión y se responsabiliza de su estricto cumplimiento en sus ámbitos de competencia a los señores: Vicerrector Académico General, Vicerrector de Docencia, Vicerrector

de Investigación Innovación y Transferencia de Tecnología, Miembros del Consejo Académico salientes y designados,
Y para conocimiento, Auditoría Interna.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, en Sangolquí, el 20 de febrero de 2020

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE



Ing. Humberto Aníbal Parra Cárdenas, Ph.D
TCRN. C.S.M.



HAPC/DBC/JCOC

